MERCOSUR/GMC/RES. Nº 19/09

MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 7/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 70/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

- Art.1 Aprobar la "Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común", en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.
- Art.2 Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/X/09, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de esa fecha.

LXXVI GMC - Asunción, 02/VII/09.

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2204.29.00	Los demás	20	2204.29 2204.29.1 2204.29.11	Los demás Vinos En recipientes con capacidad inferior o	
			2204.29.19 2204.29.20	igual a 5 l Los demás Mostos	20 20 20
2309.90.90	Las demás	8	2309.90.60	Preparaciones que contengan xilanasa y betaglucanasa con soporte de harina de	
			2309.90.90	trigo Las demás	2 8
2937.29.60	Daflazacorte	14	2937.29.60	Daflazacorte	2
6902.20.92	Silíceos, semisilíceos o de sílice	2	6902.20.92	Silíceos, semisilíceos o de sílice	10

X

H

